

GACETA DE MADRID.

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 16 de Noviembre.

La situacion en que se encuentra España es en el dia el objeto de los discursos de todos los periódicos, y sobre este punto hacen varias reflexiones, en que se notan aquellos errores que tienen su origen en la confusion de los principios políticos, ó aquella violencia que suscitan en medio de nosotros los que por intereses particulares son enemigos del orden.

Los papeles de la oposicion han ingerido en la cuestion de la intervencion que la Francia podria ejercer en los negocios de la Península las máximas generales fraguadas por este partido para poner de su parte á las pasiones. No hubiera sido ciertamente muy difícil el sostener la discusion sobre este punto, bastante aclarado ya por los acontecimientos de nuestra época; pero nunca se consigue simplificar y resolver una cuestion sacándola de los límites de su esfera, porque de este modo hasta la cuestion mas sencilla y clara en sí misma podria llegar á complicarse y oscurecerse. Por otra parte una cuestion particular no debe decidirse por cuestiones generales; pues la mejor politica es aquella que se determina, no por teorías ó intereses de un orden universal, sino por motivos deducidos del interes positivo del pais. Asi es que no se trata aqui de examinar por qué principios ha llegado España al estado lastimoso en que se encuentra, sino que se trata de averiguar si la situacion del pueblo español expone ó no á la Francia á peligros de tal naturaleza que haya motivo por nuestra parte, en fuerza de la necesidad y del derecho que tiene toda nacion de conservarse, para hacer uso de todo el poder que la Providencia nos ha dispensado á fin de hacer que cesen estos peligros. Asi pues examinando las cosas bajo este único aspecto, se hallarian reducidas á aquel derecho de guerra y paz que tiene todo Gobierno regular; y cuando á nadie le ha pasado por la imaginacion disputar á la Francia el derecho de mantener un ejército de observacion en las fronteras de España para evitar que un vecino atente contra su dignidad, ó la perjudique en sus intereses, podria parecer extraño que se le disputase el derecho de hacer cesar un estado de cosas que se ha reconocido harto arriesgado para obligarla á tomar precauciones tan gravosas.

Este punto de discusion es precisamente el que los periódicos de la oposicion no han querido tocar; antes bien han procurado, con una intencion que es inútil caracterizar, alegar sus razones contrarias á la guerra en una exposicion pomposa de sentimientos pacíficos, y exagerando las fuerzas y medios de defensa con que han tenido á bien gratificar al Gobierno español.

En cuanto al primer punto no deja de ser muy extraño el ver á un partido, que estando pocos dias há haciendo cuanto le era posible para levantar el Occidente y el Norte en favor de los griegos, ponga ahora en la primera linea de los deberes é intereses de los Gobiernos la conservacion de la paz.

En cuanto al segundo dejamos al patriotismo de los mismos lectores de esos papeles que de su justo valor á los temores que se procuran inspirar á los soldados jóvenes de nuestro ejército con el nombre de los milicianos españoles, pues ademas de que seria insultar el caracter de la nacion francesa el presentarle en el valor de un enemigo motivos para no emprender la guerra, es tambien un absurdo querer sacar de la hermosa defensa que hizo el pueblo español contra la usurpacion de Bonaparte un ejemplo que pueda aplicarse á la situacion actual de este pueblo, pues hay una gran diferencia entre una nacion á la que se le roban sus Reyes, violando escandalosamente todas las leyes divinas y humanas para sujetarla á un obscuro usurpador por medio de la conquista y del despotismo militar, y una nacion en la que habiéndose apoderado violentamente del poder un partido, pugna este por conservarlo contra provincias enteras, cuyas instituciones, leyes y costumbres procura innovar en vano. Por otra parte no hay motivo para preguntar qué viene á ser ese ostentoso aparato de un ejército de 100,000 hombres dispuesto á marchar contra Francia en el momento que se de un paso para entrar en España, cuando se nos presenta el hecho tan notable de no haber podido el Gobierno de este pais restablecer su autoridad atacada por los insurgentes de la Seo de Urgel?

No hay duda que la Francia tendria mas de un motivo para abrazar el doloroso extremo de emplear sus armas contra España: pero son tantos los vínculos, tantos los recuerdos y tantos los intereses políticos que unen á estas dos naciones, y hacen esta alianza necesaria á la prosperidad de ambas, que no podria romperse sin una de aquellas precipitaciones á que obligase forzosamente la necesidad impetuosa de nuestra conservacion. Ademas, por poco arriesgada que fuese para la Francia semejante guerra, no se podria dejar de conocer, á no querer alu-

cinarse á sabiendas, que una determinacion tan seria habria de ser triste y dolorosa para los que se vieses precisados á adoptarla: porque ¿quién puede dudar que el estado de guerra no comprometiese un gran número de intereses públicos y privados que en el estado actual de paz nos ligan con España? Y aun dejando aparte estos perjuicios, que seria una felicidad evitar, ¿quién podria mirar con indiferencia la efusion de sangre y las espantosas calamidades que son inseparables de las expediciones militares mas felices? Por ventura se pasa sin graves motivos del estado de paz al de guerra! y sobre todo ahora solo se trata de saber si una sociedad comprometida ó no mayores intereses haciendo la guerra que dejando de hacerla. Luego la Francia para proceder con miramiento en este negocio tiene razones que no pueden menos de estar al alcance de todos los hombres prudentes é ilustrados, y en tanto á las que los periódicos de la oposicion han creido hallar en la supuesta prepotencia del partido constitucional, tienen, como ya hemos dicho, poco valor. Feliz por otra parte el pueblo francés si en su cordura, en el amor á su Rey y en los vínculos de parentesco y antigua amistad que unen á las casas de Francia y España, encuentra motivos de confianza y de seguridad mas fuertes que los discursos del espíritu de partido y las amenazas de su malevolencia (1).

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Jueves 28 de Noviembre.

S. M. el Rey y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina está mas molestada de las convulsiones.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Session del dia 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre la memoria presentada á las Cortes extraordinarias por el Sr. secretario de Estado del mismo ramo. Se mandó imprimir.

El Sr. Aillon presentó una exposicion de la junta municipal de Sanidad de Sevilla, haciendo varias observaciones sobre el arreglo de un código de sanidad. Las Cortes lo recibieron con agrado, y lo mandaron pasar á la comision de Salud pública.

Continúa la discusion del dictamen de la comision especial sobre las capitulaciones hechas con las guardias reales.

El Sr. Romero pidió se leyese la Real orden de 21 de Agosto de este año; y verificada que fue su lectura, expuso que iba á impugnar el dictamen de la comision por los fundamentos ó bases en que se apoyaba, procurando evitar en todo lo posible la repeticion de los argumentos. La base del artículo 1.º (continúa) consiste en aprobar las Cortes un indulto concedido por el Gobierno en la Real orden que se ha leído, usando las mismas de la facultad que tienen para acordar amnistias. Suponiendo la comision que habiendo modificado el Gobierno las capitulaciones hechas por los brigadieres Palarea y Pascencia, necesitaba la aprobacion de las Cortes para que tuviesen efecto, porque en los delitos de conspiracion no puede ejercer el Rey la facultad de indultar, en razon de que las leyes prohiben los indultos en esta clase de delitos; prescindiendo de esto yo observo que en la Real orden que las Cortes han oido no se trata precisamente de indultar á los reos de que habla. Indultar es tener indulgencia ó dispensar de la pena á que un reo se ha hecho acreedor por la ley, y en la Real orden no solo se usa de la benignidad de aliviar la pena á un reo, lo que es tan propio de un Gobierno liberal, sino que esta pena se conmuta en otra, es decir, se trata de imponer á aquellos reos una pena menor que la capital; y he aqui cómo el Gobierno no solo ha dispensado un indulto, sino que ha establecido una pena, porque subrogar una pena en otra es establecer una nueva pena. Cuando la ley determina una pena para un delito, aquella sola y unica es la que merece el delincuente, y si se le impone otra es hacer una ley nueva; así pues el indulto es propiamente la dispensa de una ley criminal, sin que se substituya ninguna otra pena, porque en este caso se comete un acto legislativo, cual es el establecimiento de una nueva ley, ó de menor pena.

Ya se ve cuán contrario es á todos los principios de legislación criminal que una pena establecida en circunstancias determinadas, y con respecto á unos criminales ya conocidos, se conmute en otra; así pues el Gobierno ha creído muy oportunamente que necesitaba de una autorizacion de las Cortes, porque no dispensaba una ley, sino que la subrogaba, y esto no está en los alcances de la potestad ejecutiva. Así pues en esta parte yo convengo con la comision, que el Gobierno ha

(1) No olvidaremos hacer algunas observaciones sobre este punto del M. S. M.

acudido á las Cortes porque las leyes limitaban su autoridad en este punto.

No hay pues indulto: de consiguiente falta uno de los fundamentos en que se apoya el dictamen de la comision: falta tambien otro fundamento, como lo voy á exponer. La comision ha sentado el principio de que las Cortes pueden conceder amnistias; y yo convengo en esta parte con su dictamen. El Sr. Salvá dudó si las Cortes podian usar de esta facultad; pero no puede caber duda en esto, puesto que por la Constitucion estan las Cortes autorizadas para egercerla: en la ley fundamental se establece que las Cortes pueden dispensar una pena: toda amnistia es una dispensa de leyes penales, porque el fundamento para conceder la amnistia es la muchedumbre de los delinquentes; cuando por ser tantos exige la necesidad y la conveniencia pública cierta suavidad en el legislador y cierta dispensa de leyes penales, pues que la utilidad pública y la conservacion del Estado lo exigen imperiosamente: así que, no puede dudarse que las Cortes tienen la facultad de conceder amnistias; pero es necesario examinar bien la naturaleza de la amnistia para ver si es aplicable la que propone la comision en su art. 1.º La amnistia es por su naturaleza un olvido de determinados delitos: el olvido supone necesariamente una dispensacion total de la pena á que aquellos criminales se hubieran hecho acreedores. Si el número de delinquentes es tal que exige esta medida de suavidad ó de indulgencia, porque el Estado mismo no puede conservarse, ó hay un inminente peligro de que no se conserve, debe concederse la amnistia sin restriccion alguna, porque el interes y la utilidad comun, únicos objetos que debe mirar el legislador, así lo exigen: así pues es necesario desconocer la verdadera significacion de la palabra amnistia, para creer que puede haberla, sin olvidar el delito cometido por aquellos en quienes recae. Me parece que queda suficientemente demostrado que no hay amnistia en el caso de que se trata.

Por todas estas razones creo que el art. 1.º no es admisible del modo que lo propone la comision. Yo estoy conforme con los sentimientos filantrópicos de los individuos que la componen; sé muy bien lo que pueden exigir las circunstancias del Estado en estos casos de exterminio; sé lo que nos enseña la historia de los países en las épocas de revolucion; y sé que los señores de la comision estan penetrados de estas ideas; pero no por esto debe atenderse la comision á un término medio en el asunto de que se trata, sino que si se aprueban las capitulaciones, debe ser en todo ó en nada.

Examinada ya la base del art. 1.º, voy á hacerme cargo de la del 2.º Esta base la funda la comision en que así lo exigen la utilidad y la conveniencia pública; yo convendria en esto siempre que la comision propusiese que las Cortes pudiesen tomar en consideracion en algunos casos el cumplimiento de las ofertas hechas á los enemigos de la Constitucion; si hubiese propuesto una regla mas genérica, y una regla en donde de antemano no se ofreciese la idea de impunidad á los criminales de esta especie, convendria con la comision; pero no como lo propone, porque á mi entender presenta una idea anticipada de indulgencia á los criminales que atacan abiertamente las libertades patrias. Ciertamente que para que las penas produzcan de un modo cumplido todos sus efectos es necesario que al delincuente no le quede un rayo de seguridad para cometer aquel delito, siéndole muy difícil evadirse de las penas que le corresponden. Los señores de la comision no extrañarian que hable con este calor; y guiado por el deseo de corresponder á la obligacion que me impone el cargo de diputado, no puedo menos de hacer presente al Congreso que por este artículo se quiere decir (á mi entender) al criminal que puede arrojarle á tentar contra la seguridad del Estado, y que puede comprometer su existencia con cierta posibilidad de quedar impune. Supuesto que la comision, segun he dicho, presentó en la base de este artículo la idea de impunidad á los conspiradores, se deduce la necesidad que hay de reformarlo.

Con respecto á la base del art. 3.º observo que en este se propone que se declaren vigentes algunos capitulos del código penal. Sin duda el objeto de la comision, al proponer que se ponga en práctica inmediatamente todo el cap. 2.º del título preliminar, ha sido el que se clasifiquen por él los autores, fautores, encubridores &c. de los delitos de conspiracion, conciliando de este modo el rigor que debe haber para con los enemigos del sistema con la indulgencia propia del legislador; pero me parece que la comision no se ha hecho cargo de una reflexión muy obvia; á saber: ¿en los facciosos que fuesen aprehendidos hay auxiliadores, fautores, cómplices, receptadores y encubridores? Seguramente que no. En una conspiracion oculta pueden hacerse estas clasificaciones, porque los que estan en ella pueden ser, ya encubridores, ya cómplices &c.; pero cuando se trata de una horda de facciosos, que con las armas en la mano pelean contra las tropas nacionales, todos los que la componen conspiran directamente contra el sistema, y de consiguiente no hay cómplices, auxiliadores &c. Resulta de lo dicho que la indulgencia que produciria el poner desde luego en práctica este capítulo no es aplicable cuando se trata con los verdaderamente facciosos.

Pero la comision añade tambien en que se pongan en práctica los capitulos 1.º, 2.º y 3.º del título 3.º del mismo código. Estos capitulos tratan de la rebelion, sedicion, tumultos y asonadas, y hacen distinciones de unos y otros delitos, aplicándose proporcionalmente las penas; y digo yo, la observancia de estos capitulos ¿es aplicable á los sugeridos de que trata la comision? Esta habla de los facciosos; y los rebeldes, los tumultuarios, los sediciosos y los que promueven asonadas ¿son facciosos? No señor. Otro capítulo hay en el código penal que tiene mas perfecta analogia con esta clase de delinquentes que los que cita la comision. El capítulo de que yo hablo es el que trata de las conspiraciones contra la Constitucion, y en el que se imponen penas

muy diferentes de las de estos capitulos que la comision propone se pongan en observancia. Segun estos, en las conmociones populares solo los principales autores y promovedores de lo que se llama rebelion son declarados traidores y condenados á pena capital; pero á los demas ya se les impone la de obras públicas, ya la de presidio ó otras mas suaves, segun el grado de criminalidad.

De lo dicho se deduce que los facciosos serian castigados por estos capitulos con una pena muy diferente de la que se prescribe en el capítulo de que he hecho mérito, en el cual deben estar comprendidos, como he dicho, esta clase de delinquentes. El código penal previene en dicho capítulo que todo el que conspire directamente y de hecho contra la Constitucion sufra la pena de muerte: en esta pena incurrir los facciosos por conspirar directamente y de hecho contra la Constitucion; luego los capitulos del código penal que tratan sobre las conmociones populares no son aplicables á estos delinquentes.

Otra observacion bastante importante me resta que hacer sobre el cap. 2.º del título preliminar del código penal de que antes he hablado. Señalándose en este las penas que corresponden á los meros cómplices, auxiliadores, encubridores &c., dice que sea la mitad, la tercera ó la cuarta parte de la pena capital, lo que quiere decir, que establece la pena por partes alicuotas á esta última. Ahora bien, si la equivalencia de una mitad, de una tercera ó de una cuarta parte de la pena capital no está marcada, puesto que la comision no cita el capítulo en que se designan los años de obras públicas ó otra pena que corresponda á cada una de estas partes alicuotas, quiere decir que se va á poner en observancia el que á tales ó tales delinquentes se les apliquen tal ó cual parte de pena de la equivalente á la de muerte, sin saberse á cuántos años de otra pena menor corresponde; y he aqui la imposibilidad de que se lleve á efecto lo que la comision propone. Por lo tanto me atrevo á suplicar á las Cortes se sirvan acordar que este dictamen vuelva á la comision, para que reformándole en consideracion á las razones que dictan la utilidad y la conveniencia pública, evite todos los inconvenientes que ahora se presentan.

A peticion del Sr. Alonso se leyeron algunos párrafos del discurso preliminar del dictamen de la comision y varios artículos del código penal.

El Sr. Cano apoyó el dictamen de la comision, manifestando entre otras cosas que el Gobierno habia obrado con mucho pulso sometiendo este asunto á la deliberacion de las Cortes, pues aunque no se podia dudar que una de las facultades propias y privativas del Rey era la de conceder los indultos, debiendo estos ser con arreglo á las leyes, el Gobierno habia hecho muy bien en consultar á las Cortes; á fin de que diesen reglas para el caso presente, y los que pudiesen ocurrir en lo sucesivo. Que el Sr. Salvá habia dicho que las Cortes no tenian facultades para conceder amnistias; pero que él opinaba de un modo contrario, pues que las leyes las autorizaban para ello, y las Cortes las habian dado tambien concediendo amnistias. Que en cuanto á lo que habia manifestado el Sr. Romero de que aqui no habia indulto, y que tampoco existia conveniencia pública, él diria que ninguna cosa mas interesante que evitar la efusion de sangre de los hijos predilectos de la patria, y que por lo mismo habia conveniencia pública; y el indulto debía ser válido no solo por esta razon, sino por la sangre que podria evitar una medida de esta naturaleza en las provincias que se hallan en estado de guerra; por todo lo cual, aunque el dictamen de la comision no llenaba todos sus deseos, creia que debía aprobarse.

El Sr. Gomez B. cerra: No sé por qué en este negocio se confunden dos cuestiones, que aunque pueden tener contacto entre sí, en la esencia son diferentes. La primera es si puede concederse indulto á los reos de conspiracion; y la segunda si se puede ó no capitular con los facciosos. No cabe duda en que se les puede indultar por una gracia y por la conveniencia pública; pero se pueden conceder capitulaciones á los facciosos? Esta es la cuestion que hallamos confundida por el Gobierno en la Real orden de 21 de Agosto de este año, por el dictamen de la comision, y aun por algunos de los Sres. diputados que han hablado sobre este dictamen.

¿Puede el Rey conceder indultos á los reos de conspiracion? La comision lo sienta así; pero prescindiendo de que en nuestras leyes anteriores al código penal se hallan máximas que comprueban que estos delitos estan exceptuados del beneficio del indulto, tenemos la práctica constante de que si ha de haber algun delito exceptuado del indulto ha de ser el que ataca la seguridad y subsistencia del Estado. No hay necesidad de recurrir á nuestras leyes anteriores al código penal ni á la práctica, cuando tenemos leyes posteriores á la época del restablecimiento de la Constitucion. La ley de 26 de Abril de 1811, que muy exactamente ha citado la comision, prueba que en los delitos de conspiracion no se puede conceder por el Rey el indulto; pero no es la cuestion del día, si á pesar de que el Rey no puede indultar á los conspiradores se habla sin embargo de indulto en la Real orden de 21 de Agosto de este año. La comision dice que la facultad de indultar á los delinquentes compete al Rey; pero añade con arreglo á las leyes y á los trámites que en ellas se prescriben: de consiguiente las Cortes no pueden mezclarse en este asunto sino para establecer las reglas, por las cuales el Rey ha de usar de la facultad de indultar, ó para exigir la responsabilidad al secretario del Despacho que haya firmado una orden que contenga disposiciones que no esten en las facultades del Gobierno; mas no estamos en el caso de dar una ley sobre nada de esto, porque las Cortes no pueden hablar de indultos; de qué me dio pues nos hemos de valer? Necesariamente de la otra cuestion, á saber, si puede ó no tener algun valor la capitulacion: esta es la cuestion que hay que decidir.

La comision ha considerado este expediente concretado solo á la exposicion del fiscal Paredes; pero es preciso tener presente la representacion del fiscal que antecedió á este. Despues se han complicado las dos cuestiones que he sentado al principio en la Real orden de 21 de Agosto de este año; y si se prescinde de la capitulacion nada hay que decir sobre este asunto; así pues estamos en la cuestion que verdaderamente debe ocupar á las Cortes, y la cual no ha considerado la comision bajo el punto de vista que debia. Estando en esta cuestion ocurren otras dos subalternas; á saber: primera, si segun los principios de derecho se puede ó no capitular con los facciosos; y segunda, si puede haber casos en que las circunstancias y la conveniencia pública exijan que tengan ó no valor estas capitulaciones. Acerca de la primera cuestion se ha dicho ya lo bastante, y el Congreso conoce que una guerra civil puede llegar á tal extremo que sea preciso poner en práctica en ella las leyes comunes de la guerra; pero yo convengo en que no puede haber capitulacion entre un Gobierno legitimo y los conspiradores; mas puede haber circunstancias por las cuales esta capitulacion pudiese tener algun valor? A esto creí yo que la comision limitaria sus trabajos; ¿quién duda que pueden ocurrir estas circunstancias?

El Sr. Infante anunció ayer los graves males que hubieran podido seguirse de la resistencia de los 400 hombres que se entregaron al brigadier Palarea. Un general en jefe puede hallarse tambien en circunstancias en que sea preciso economizar no solo la sangre de los amantes de la libertad, sino tambien la de los facciosos, por medio de una capitulacion. Supongamos que el general Mina cuando se hallaba sobre Balaguer se hubiese visto imposibilitado de pasar adelante por el obstáculo de no poder rendir aquella plaza: si se le hubiera pedido capitulacion, ¿no la hubiera concedido? ¿y en este caso no hubiera tenido ningun valor esta capitulacion? Claro es que sí. En el mismo día 7 de Julio se concedió en Madrid una capitulacion, que no llevaron á mal las autoridades superiores, y nadie tuvo nada que decir sobre este paso, que era preciso en razon de las circunstancias. Estas pues exigen que se aprueben estas capitulaciones para evitar mayores males, y debe examinarse si puede esto tener algun peso en el ánimo del legislador. Este es el objeto del expediente que ocupa á las Cortes, y á esto ha debido ceñirse el dictamen de la comision.

En cuanto al art. 1.º del dictamen de esta no puedo menos de hacer una reconvencion, que la comision oirá con indulgencia. Extraña la comision que en la Real orden de 21 de Agosto se use de la palabra indulto, y en su art. 1.º propone que se lleve á efecto esta misma Real orden. Esta Real orden trata de las personas que pueden ser indultadas, y no estan en ella comprendidos todos los casos de que trata la ley de 26 de Abril de 811; así que no pueden ser indultados los guardias que ademas del delito de conspiracion faltaron á su deber, y cometieron otros delitos.

En el art. 2.º se acerca la comision á lo que yo habia creído que debia ser el objeto de su dictamen, y esta es la verdadera resolucion que deben dar las Cortes.

El art. 3.º se ha impugnado ya bastante, por lo que no me detendré yo en hacerlo, y porque la resolucion que deben dar las Cortes es, como he dicho antes, sobre si deben ó no tener algun valor las capitulaciones hechas con los facciosos, y cuáles sean las circunstancias que deban concurrir para que puedan valer. Por todo lo cual creo que no puede aprobarse el dictamen.

El Sr. Garoz como de la comision contestó al Sr. Gomez Becerra, manifestando entre otras cosas, que asuntos de esta naturaleza podrian comprometer á las Cortes si diesen una resolucion terminante sobre el valor que puedan tener las capitulaciones, pues que este era un asunto delicadísimo, por lo cual habia propuesto la comision el art. 2.º; cifándose tambien á proponer á las Cortes la resolucion que correspondia á la consulta que dirigia el Gobierno, sin tratar de que se comprometiesen las Cortes con ninguna otra resolucion.

En seguida se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que no por 72 votos contra 51.

El Sr. Villaboa manifestó entre otras cosas lo importante que era cumplir las palabras dadas por un jefe á los enemigos, y con mas razon cuando estas se dirijan á evitar la efusion de sangre, debiendo por lo mismo considerarse como sagradas é invariables las palabras de los generales del ejército. Asimismo que el Rey tenia facultades segun lo prevenido en las leyes para poder indultar á los delincuentes; debiéndose principalmente tener presente para resolver este negocio la utilidad que de ello resultaba á la felicidad de la Nacion.

Despues de haber hecho el orador otras varias reflexiones, concluyó opinando que debería añadirse al art. 1.º que se extendiera esta gracia á todos los individuos que se hallaban en la casa de Campo y Escorial de resultados de dichos sucesos.

El Sr. Oliver pidió se leyesen la facultad 13.ª del Rey, los párrafos 12 y 18 de la ley 5.ª, tit. 21, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, y el art. 3.º del decreto de 13 de Febrero de este año; y así se verificó.

El Sr. Buruaga: Los argumentos que ha presentado el Sr. Villaboa se reducen á dos: primero, la necesidad que hay de que se cumpla toda palabra que se dé; y segundo, que el Rey tiene libertad absoluta y arbitraria para indultar. Pero si se consideran así las circunstancias que concurririeron en el día 7 de Julio, como los efectos que podian producir los descastos cometidos por los guardias, se verá son de ningun valor dichos dos argumentos. La sangre que se derramó aquel día la siento á par de mi alma; pero fijando en el mi imaginacion, no puedo menos de horrorizarme al ver derramada la sangre ilustre de los

beneméritos milicianos y soldados que perecieron en defensa de la Constitucion. Se dice que debe cumplirse á los guardias la palabra que se les habia dado; pero yo no sé si los brigadieres Palarea y Plasencia tenian autorizacion del jefe del Gobierno para esto: en aquella época no habia Gobierno, pues parecia al fuego oculto cuando está escondido entre las cenizas. Se dice que el Rey tiene poder para indultar, esto es indudable; pero no lo es menos el que debe hacerlo con arreglo á las leyes.

Las de Partida dicen que el Rey podrá indultar, y que entonces remite de su justicia. Y pregunto yo: ¿si el indulto se concediera á estos individuos, seria haber el Rey remitido de su justicia? Claro es que no, pues en este caso remitia de la justicia de la Nacion entera, de donde se infiere que el poder del Rey está limitado con arreglo á las leyes. Así pues creo que debe aprobarse el dictamen de la comision, sin que se extienda la gracia á los reos de primer orden, esto es, á las cabezas principales, pues en este caso se daria margen á graves inconvenientes.

El Sr. Galiano: Al ver anunciada esta discusion, y á pesar de considerar su gravedad, importancia y trascendencia, estaba resuelto á dar en silencio mi voto sobre el particular; pero las especies que se han tocado por muchos señores de los que han expuesto su opinion, y entre ellos los individuos de la comision, á quienes profeso afectos de respeto y amistad, y con cuyas opiniones estoy identificado; y por el contrario el haber oido que personas que se oponen al total de mi opinion han dado razones que yo adoptaria, me han movido á tomar la palabra para hacer á las Cortes algunas observaciones. No me lisonjeo de poder añadir alguna luz en esta materia, y solo voy á hablar, porque es bien conocido que nunca podria decirse demasiado si se ha de dar á esta materia la claridad correspondiente.

Así pues diré con la desconfianza que debe tener el que trate de aclarar esta grave cuestion, que todavia la considero á una luz absolutamente diversa de aquellas en que la han puesto los Sres. proponentes. En primer lugar oigo hablar de capitulacion, y en mi sentir esta es una palabra errónea, porque en este caso no ha existido: primero, porque no habia autoridad facultada por la ley para que pudiese capitular; y segundo, porque el orden de los sucesos de aquella tarde impidió que hubiese capitulacion. Inútil es repetir las escenas del 7 de Julio; pero no será fuera de propósito el decir que empezaron por una perfidia, pues que los guardias faltaron á una capitulacion fugándose fuera de Madrid, y en su seguimiento marcharon nuestras tropas, y de este modo fue cómo por medio de un ardor de la guerra vinieron á caer en su poder 300 y tantos hombres armados. El Sr. Infante por una modestia digna de todo elogio, y ocultando la parte que tuvo en aquel hecho, nos ha pintado ayer el modo con que el jefe Palarea y las tropas de su mando, por medio de una accion de arrojo y desprecio á los enemigos, lograron intimidar á 300 y tantos hombres de infanteria colocados en una posicion ventajosa con solos 70 caballos.

En todo pais no puede considerarse esto sino como una extragema ó como un ardor de la guerra hecho en medio de la accion, por el cual estos hombres vinieron á caer en nuestras manos. No hay pues capitulacion á mi entender de ninguna clase. ¿Y cómo habia de haberla? ¿Dónde estaba la autoridad competente para capitular? Se citan ejemplos de guerras extrañas; pero ¿son estos aplicables á una guerra de la naturaleza de la de aquel día? ¿Acaso puede celebrarse algun general amnistia con los facciosos armados? ¿En dónde está la ley que lo permita? Es pues el punto de que se trata absolutamente nuevo; y no habiendo podido existir capitulacion, no puede defenderse legalmente. ¿Pues cómo decidimos esta cuestion? Ocurren casos tales en la guerra, que por ellos se puede decidir, y creo que los del 7 de Julio estan en esta categoria, y puede mas bien decidirse por reglas de conveniencia pública, que no por reglas legales, que ni pueden ni deben aplicarse á estos casos. He oido hablar con extrañeza de indulto y amnistia: en vano será registrar las leyes para ver los casos en que puede concederse indulto por el Rey. Se me dirá que se trata de indulto; pero no es así, de lo que verdaderamente se trata es de amnistia: estas son propias de los cuerpos representativos, y no pueden considerarse sino como ley. Hay una clase de amnistia de que no faltan ejemplos en la historia de las naciones, que recaen sobre ciertos hechos que son *ex post facto*; esto es, que no son absolutamente completas. Sin tener que acudir á historias extrañas se pueden citar varios ejemplos. La legislatura de 1820 nos presenta dos: el uno es la que contiene el decreto contra los 69 diputados perjuros que representaron á S. M. contra la Constitucion que existia entonces en España. Este decreto los sujetó á ciertas penalidades ó perjuicios, á pesar de estarles perdonada la pena que habian merecido. El otro es el decreto dado con relacion á una clase de españoles que habian seguido el gobierno de Josef Napoleon. Estos tambien en cierto modo quedaron sujetos á algunas penalidades; y no puede decirse que fuese absoluta la amnistia, porque al fin no volvieron á tener todos los privilegios que hubiera sido necesario que gozaran para que dicha amnistia hubiera sido completa. Tenemos pues que existen amnistias parciales dictadas por la naturaleza de las cosas y de las circunstancias, lo cual se comprueba con varios ejemplos. Mirada la cuestion bajo este aspecto creo que se puede resolver mejor.

Téngase presente que esta cuestion es de conveniencia pública, y por lo mismo debemos fijarnos en este hecho: conviene ó no que á estos hombres, que por una cadena de sucesos incalculables, extraños y no prevenidos en las leyes, como fueron todos los de aquel día memorable, conviene digo que á estos hombres que han caído en poder del Gobierno se les aplique todo el rigor de la ley, ó templar la

severidad de esta? Aquí, señores, también me apartaré yo de ciertas declamaciones nacidas de afectos muy nobles; pero que creo inútilmente en la ocasión presente, como que pueden servir á un efecto diametralmente opuesto. Hermoso es apelar á los afectos de la humanidad; y ¿dónde está el corazón del hombre que se desentiende de estos? Pero no es esta, repito, la ocasión de apelar á ellos.

Si semejante apelacion se admitiera la justicia balancearia, y esta debe siempre mantenerse en pie; pues de otro modo se daría al mismo tiempo motivo para que se movieran las pasiones en otros casos, y se nos podría decir lo mismo respecto de las facciones, que fomentadas por la impunidad agitan á los pueblos. No consideremos tampoco solamente los males de estos individuos, sino también los efectos que podían causar; y véase pues cómo pueden moverse los afectos de humanidad hasta este punto de diferentes modos. Tampoco es conveniente recordar las glorias de estos soldados: todas ellas desaparecieron en el momento de tomar las armas contra su patria. Dura es esta máxima; pero preciso que se sienta aquí. Manlio, salvador de Roma, fue precipitado desde una roca junto al mismo capitolio que había salvado; y esta severidad es necesaria en todos los Estados, en cuya composición da Gobierno entran elementos populares.

El bien de la patria, es el de la sociedad misma, es el que debe tenerse presente; y arrojándonos á este bien debemos desechar el dictamen de la comisión. A mi modo de ver debemos fijar la vista en una cuestión importante. Estos hombres ¿por qué están en nuestro poder? No por otra cosa sino en virtud de esta capitulación misma imperfecta, pura y viciosa, pero que al cabo ha producido el efecto de que tengamos que resolver sobre la suerte de estos hombres, que de otro modo hubieran quedado en el campo de batalla.

Hay además una consideración, que es de suma importancia, y que se debe tener presente, á saber, que en las disensiones civiles que agitan á muchas de nuestras provincias se están presentando á cada hora casos de una naturaleza análoga á la de este: es menester dejar en estos casos un campo abierto al valor, al discurso y á la presencia de ánimo de que muchos individuos han estado adornados, y según lo que nos dice la historia, asegurando por este medio las acciones con grandes ventajas; pero el dejar un campo abierto para que se autorice á un jefe á fin de que pueda celebrar estas capitulaciones, no lo creo conveniente; y este es otro de los defectos que tiene el dictamen. Jamás debe hacerse que un jefe de los facciosos tenga por segura su libertad y su vida por medio de una capitulación.

Es necesario que se persuadan lo primero de que tienen que vencer en esta guerra de sangre para libertarse; y lo segundo, que la cuchilla de la ley está pendiente sobre sus cabezas. Por lo mismo cuando ocurra un caso de esta naturaleza se debe decidir después lo conveniente, tomando en consideración todas las circunstancias que pueden haber concurrido. ¿Pero sería conveniente señalar un camino por donde se eludiera el cumplimiento de la ley? No, señores, no apoyemos en este punto el dictamen de la comisión, pues produciría funestos resultados.

Resumiéndome pues, concluyo diciendo que considerando que no hay ley alguna que nos autorice para obrar en este punto, creo que nos debemos atener á lo que dicta la conveniencia pública, absteniéndonos de dictar una regla para lo sucesivo, y por lo mismo debe volver el dictamen á la comisión, no pudiendo resolverse esta cuestión con argumentos legales.

Se preguntó si se prorrogaba esta sesión por una hora más, y se decidió que no.

Se suspendió esta discusión, y el Sr. presidente dijo que mañana se continuaría, con lo cual levantó la sesión á las tres y cuarto.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Sexto distrito militar. (Zaragoza.) Por declaración de un prisionero, que el día 11 se fugó de Urgel, se saben las siguientes particularidades, referidas por él mismo al Sr. marqués de Casa-Pizarro. En principios del mes se quitaron é hicieron pedazos las campanas del seminario, siendo la voz general que eran para fabricar monedas, pues hacia más de 20 días que no se pagaba á la tropa, y solo se le daban dos pequeños ranchos al día. El 10 salieron de Urgel para Puigcerdá el marqués de Mataflorida, apellidado generalmente el Rey, y el obispo Creus, ambos á caballo, y llevaban marcadas en sus semblantes señales visibles de dolor. Iban acompañados de dos clérigos, del hijo del llamado Rey, y un ex-guardia de corps. Salieron escoltados por el batallón de la regencia, compuesto de 300 hombres, y una compañía de 50 cazadores del batallón del general Eroles. El batallón de la regencia iba sin uniforme alguno; sus individuos miserablemente vestidos; unos con mantas, y los demás en cuerpo de camisa; el armamento era por el mismo estilo, pues llevaban como unos 20 fusiles; muchos iban con carabinas, y algunos sin armas. La compañía de cazadores iba uniformada, y no llevaba más que unos 20 fusiles.

Seguían á la llamada regencia unos 200 hombres con todos sus equipajes, no habiendo quedado en la ciudad persona alguna decente de sus secuaces. La salida de aquella fue precipitada por haber pedido raciones á cuatro horas de Urgel, según se decía, la división de Manso, yendo también por otro lado el general Mina, y por la parte de Vich otras dos divisiones nuestras. Después de salir la regencia parece que quedó de comandante de la plaza un capitán pasado á los facciosos del regimiento de Guadalupe. En el castillo quedaron como unos 55 hombres, entre ellos 25 del batallón de Valencia, á quienes habían obligado antes á tomar las armas, y además unos 30 artilleros. En la ciudadela quedaron unos 150 hombres, casi todos desnudos y muchachos.

A la media hora de haber salido el declarante encontró al Trapense á caballo con tres ordenanzas, y se dirigió á Urgel.

Séptimo distrito militar. (Barcelona.) La prisión del faccioso Romanillo no faltaba en Barcelona quien la atribuyese á que intentaba vender la Seo de Urgel; sin embargo no era esta la opinión más común, aunque se creía que era la que procuraba esparcir la llamada regencia de Urgel: de esta se hablaba con variedad; algunos aseguraban que ya había huido de su guarida, buscando otra de mayor seguridad. Los periódicos franceses hablan de esta misma resolución, y en verdad que tenían motivo de llamarla. (Véase el sexto distrito.)—En Barcelona continuaba la suscripción de capotes y dinero para las tropas.

—De un interrogatorio hecho á persona de confianza que ha llegado á Gibraltar en la fragata *Mercurio*, que dió la vela del Callao el 18 de Junio, resultan los siguientes informes: «Que después de la acción del 7 de Abril en la Maccona, no ha habido otra general; pero sí dos parciales en Ica, en donde se determinó Ruí á entrar por estar acampadas las tropas del Rey á cinco leguas de dicha ciudad; la primera vez con 50 húsares y la segunda con 200, y en ambas fue derrotado, y en la última solo se salvó dicho comandante con cinco soldados, y de resultas de la persecución que sufrió este encontraron la partida de montonera, que mandaba Quirós, la que fue derrotada y pasado por las armas su comandante.

«La división de Canterac se mantenía acampada en la Ramadilla, cinco leguas de Ica, con guarnición en la ciudad: el general Ramírez en Arequipa, conservando los puertos intermedios y el interior con fuerza respetable. Laserna en Jauja con el centro: Rodil y otro, cuyo nombre no se sabía, con dos divisiones de 500 hombres, favoreciendo los partidos de Guamates, Conchucos, Patas, y otros contrarios, que se han decidido por el Rey; y en los últimos días se decía llegaban las avanzadas hasta cinco leguas de la capital, con el objeto de quitar los ganados y recursos inmediatos.

«El ejército de Sanmartín se hallaba todo en la capital, y sin el menor viso de salir, aunque extendía la voz de una expedición marítima á Intermedios, según unos, y otros decían que iban á traer tropas de Bolívar; pero todo figurado por haber encontrado la escuadra de Blanco-Cicerón dando bordos en las Hormigas a los cuatro ó cinco días de su salida, como por no haber tropas embarcadas, y si solo vívres.—Cochrane no había vuelto á Lima, ni se creía favoreciera á Sanmartín por sus grandes desavenencias. La opinión de Lima era que Laserna tomaría la capital el día que quisiera por la prepotencia de sus fuerzas y lo mucho que había decaído el partido de Sanmartín; pero se opinaba no lo haría hasta tener fuerzas marítimas, de que carecía enteramente.»

Relacion del sitio y toma de Castellfolit.

Habiendo el general Mina dejado cubierto el punto de Calaf, salió de aquel pueblo en la madrugada del 17 de Octubre con el resto de las tropas que allí había, cuyo número ascendería á unos 200 hombres y otros 100 de ambas armas al mando del brigadier Roten. Se había dividido la tropa en dos columnas, de las cuales la primera ocupó á las diez de la mañana las alturas del norte de Castellfolit, y la segunda escoltó la artillería, que consistía en un cañón de á 16, otro de á 12, otro de á 8, otro de á 3 y un obús de á 7 pulgadas. Esta columna, después de una marcha muy penosa por lo frágil del terreno, avistó el pueblo entre una y dos de la tarde. Inmediatamente se hicieron los reconocimientos convenientes para establecer las baterías.

El pueblo de Castellfolit, situado parte en una cañada y parte en la falda de una eminencia por el lado del sur, le tenían los facciosos cerrado y aspillero, no solo en todo su circuito, sino también en las casas del interior, que por su posición dominante defendían el terreno á larga distancia. Estaba protegido por un castillo antiguo, edifico sobre dicha eminencia, el cual unido á una iglesia por medio de dos murallones, formaban una fortificación de muy buena defensa, tanto por su situación como por la solidez de su fábrica. En una roca, al norte del castillo y á la distancia de 200 varas, había un torreón antiguo que le dominaba, ocupado también por los facciosos. Al sur ocupaban otro torreón dispuesto del mismo modo que el anterior; y por último al este del pueblo existía otro, que aunque no de tan difícil acceso se hallaba protegido muy inmediatamente por los fuegos de los demás puntos. Los tres estaban tan ventajosamente dispuestos para su defensa recíproca y para la del castillo y pueblo, que apenas había parage á cubierto de sus tiros, aun en los grandes barrancos que separan las escabrosas alturas sobre que existían.

Al anochecer se empezó la construcción de una batería, que en la misma noche quedó concluida, y se colocaron las piezas de á 16 y á 12 y el obús de á siete pulgadas. Con ellas se rompió el fuego contra el pueblo y fortificación en la mañana del 18; y aunque empezó á producir buen efecto, la gran resistencia de las torres y castillo no permitió sacar todo el fruto deseado.

Los facciosos contestaron durante todo el día; pero habiéndose incorporado á las tropas del general en jefe el brigadier Zorraquín, jefe de la plana mayor, que había salido al encuentro de las llegadas últimamente de Lérida, y los cuerpos de Galicia y Corona, se emprendieron los nuevos trabajos, que la naturaleza del terreno hizo indispensables para situar más ventajosamente la artillería.

A las alturas ocupadas por el general en jefe y por el brigadier Roten subieron las tropas á brazo el cañón de á 8, superando con entusiasmo los obstáculos del terreno, de modo que á las diez de la mañana del día 19 rompió el fuego, que fue secundado por la pieza de á tres, colocada también en la misma posición. Destruídas en parte las defensas de la torre del norte del pueblo, determinó el general minarla, en cu-

ya operacion fueron heridos algunos, y entre ellos D. Casimiro Cañedo, ayudante de campo del general, y D. Ramon Narvaez de la plana mayor, este de fusil y aquel con una piedra de las muchas que los defensores, empeñados en la mas vigorosa resistencia, atrojaban continuamente contra las tropas, que con el mayor denuedo y bizarría se mantuvieron en descubierta al pie de la torre.

Al mismo tiempo resolvió el general aproximar el cañon de á 16 y el de á 12 á la torre del este para batirla. Esta empresa hubiera sido absolutamente imposible por el gran barranco que separaba á la artillería del punto en que debía situarse, si varios cuerpos no se hubieran brindado á tirar de los cañones, como lo hicieron con el de á 10, único que pudo subirse en toda aquella noche, durante la cual los zapadores construyeron la batería en que se colocó.

Koto el fuego al amanecer del 20, fue dirigido con tanto acierto, que en breve rato quedaron destruidas todas las defensas á las de dicha torre del este. Los facciosos, aunque en corto número, la defendian con una obstinacion increíble, y con la misma tratoron de impedir que se construyese un hornito para volarla; pero todos sus esfuerzos fueron inútiles, pues al anochecer pudo ya ponerse fuego á ella, mediante la actividad y buenas disposiciones del encargado de aquella operacion el teniente de ingenieros D. Juan Cardona, y desapareció la torre, pereciendo entre sus ruinas una parte de la guarnicion; mas la restante, temerosa sin duda del peligro, logró escaparse despues de encendida la mecha, pues tenian las puertas á cubierto de nuestros fuegos, y dirigidas hacia el pueblo y fortificacion principal.

Pocos momentos antes habia volado tambien el interior de la torre del norte por los acertados trabajos del ayudante de campo D. Josef Perez de Guzman el Bueno y del subteniente D. Cosme Asturo, oficial de la plana mayor. Quedaron separados de los facciosos que se hallaban en esta torre, á excepcion de dos ó tres que huyendo de la muerte se arrojaron desde lo alto de la montaña, y de los cuales todavía fue uno muerto de tiro de fusil.

En la noche de este dia se trazó y empezó á construir una batería á la izquierda de la torre arruinada del este, y en la misma se subió el cañon de á 12, que con el de á 16 quedó colocado en ella. Al rayar el dia 21 aun no estaban perfeccionados los trabajos; y como el tiempo no permitia hacer uso de los fuegos, se tuvo por conveniente suspender aquellos; y entre tanto la batería situada en las torres del norte cañoneó al castillo, y el obús tiró algunas granadas al pueblo.

Durante la noche del referido 21 se trató de minar la torre del sur, y atacar el pueblo por el rio; mas á resistencia de los sitiados fue tal y tan sostenida, que arrojando con tenacidad una lluvia de grandes piedras y granadas de mano, lograron romper los blindages, por lo cual fue preciso desistir de este plan.

En la propia noche se trazó otra batería casi en la misma linea, á la derecha de las ruinas de la torre; pero fue necesario abandonar los trabajos porque la inmedacion de los enemigos les facilitaba ofender con el fusil y la metralla á los trabajadores, cuya sangre debía economizarse. La otra batería tampoco pudo sostener el fuego como hubiera convenido, pues empezaban á escasear las municiones, que á toda costa se hicieron venir de Lérida y de Barcelona; con lo cual, y con haberse inutilizado el obús, nada pudo adelantarse en aquel dia.

En la noche del 22 al 23 se perfeccionó la batería principal; y habiendo llegado las municiones, se rompió el fuego contra el castillo con tanto acierto, que á pocos instantes cesaron los disparos. Parte de los parapetos y de las obras nuevas que habian construido fueron demolidos; pero á pesar de esto se ocupaban momentaneamente en reparar sus brechas con el mayor arrojío, hasta que se vieron precisados á desistir de su empeño por el terrible efecto de una traidicion.

Sin embargo de esta ventaja, todavía no era tiempo de ocupar el pueblo, porque su singular y fuerte posicion hubiera hecho sumamente costoso un asalto, y determinó el general practicar un reconocimiento para introducirse en él con la zapa, que ya era posible emprender, apagados los fuegos de las fortalezas de los facciosos, los cuales hasta entonces hubieran hecho muy sangrientos los trabajos por su dominacion.

Los sitiados, que ya se miraban como perdidos, aparentaron querer prolongar su defensa; pero trataron de evitar por la fuga el triste fin que les esperaba. Favorecia esta idea la sumia lubricidad de la noche, la copiosa lluvia que sobrevino, y mas que todo la asperza del terreno, que tan bien conocen; y al fin entre doce y una de la misma noche, haciendo nuestras escuchas, colocadas en un profundo barranco, lograron escaparse, sin que pudiera contenerlos el vivísimo fuego que les hicieron nuestros puestos avanzados. Verdad es que aun cuando el proyecto se hubiera sabido anticipadamente, no hubiera sido posible impedirlo, porque todas las circunstancias favorecian á los fugitivos, salido al momento á perseguirlos el batallon de Fernando 7.º; pero á pesar de su diligencia no pudo emplear su valor, porque los facciosos, prácticos y acostumbrados á marchar con la mayor ligereza por entre las brechas, se hallaron en breve á larga distancia.

Apenas el general tuvo aviso de la huida envió alguna tropa y miqueletes para que impidiesen la entrada en el pueblo, hasta que con la claridad del dia se pudieran reconocer é inventariar los almacenes y repositos, como se verificó.

Bajó al pueblo al amanecer; y habiendo examinado de cerca su fortificacion y demas medios de defensa que aun quedaban, los facciosos, se confirmó en la idea de cuán difícil y costosa hubiera sido su toma por asalto.

Quedó en el pueblo por disposicion del general el grueso de la plana mayor con algunas tropas para arregrarlo todo, y poner en ejecucion las

órdenes que le dió aquel, quien se dispuso á salir con la demas y me á encontrar los cabecillas que estaban inmediatos á nuestras posiciones.

Fueron sorprendidos en el pueblo á algunos sujetos, los unos que no llegaron á tener conocimiento del proyecto de fuga de los demas, pues la verificaron con el mayor silencio y reserva, y de ellos los mas criminales han pagado sus delitos, sirviendo de escarmiento á cuantos osaron empeñarse en iguales defensas. Entre aquellos maldades se cuentan dos eclesiásticos, que durante el sitio se presentaban todos los dias en la muralla, y á grandes voces exhortaban á los suyos á continuar la resistencia, y á los nuestros á desistir de su empresa.

El pueblo enteramente deserto ha desaparecido con sus fortificaciones; y á fin de recordar á todos los demas el fruto que deben esperar de sus locos intentos, si dando oidos á las sugerencias de los enemigos de nuestra fidelidad se atreviesen á tomar con ellos las armas para combatir, en la parte mas visible de uno de los muros que han quedado en pie se ha puesto la siguiente inscripcion:

*Aquí existió Castellfollit:
pueblo
tomado ejemplo:
no abriguéis á los enemigos de la patria.*

La conducta de las tropas es superior á todo elogio. Sobreponiéndose á las privaciones y á la escasez, tanto mas sensible cuanto que el tiempo ha sido sumamente contrario, se ocuparon con el mayor entusiasmo en los penosos ejercicios del sitio; particularmente las tres compañías de zapadores, que casi sin descanso desempeñaron los trabajos de su instituto con la mayor actividad e intelijencia; el batallon de Mallorca, que los ha auxiliado constantemente sin perjuicio del servicio que le correspondió, y cuya cooperacion se debi que los trabajos en mas de una ocasion llegasen á concluirse á tiempo; y el de Barcelona, que ha contribuido tambien á ellos en los últimos dias en que se trató de reforzar las tropas que protejan las operaciones que se hacian en todos los individuos de la division llenaron completamente sus deberes del general, y se cubieron de gloria.

Relacion de los efectos pertenecientes al arma de artillería que se encontraron en las fortalezas que fueron de Castellfollit.

Artillería de bronce. Un cañon de á 8 largo de servicio; tres de á 4 largos, de los cuales uno de servicio y dos inutiles; y otros dos de á 4 cortos, ambos útiles: uno de á 2 de montaña de servicio; un obús de á 7 de id.; un mortero de á 10 sin asa de id.

Granadas cargadas. Ocho de á 9 pulgadas, y ocho cajones llenos de id. de mano, todas útiles.

Metralla. Cuatro cajones llenos, del calibre de á 4, de servicio.

Plebo. Veinte y cuatro galapagos útiles, y en balas inútiles tres quintales.

Cordaje. Dos mizos útiles de cuerda-mecha.

Fueros artilleros. Una camisa embreada, una carcasa, dos faginas embreadas y 30 espoletas para granadas de á 7, todo útil.

Pólvora. Cuatro quintales en cajones para cañon y mortero, de servicio.

Municiones para infantería y artillería. Cartuchos de fusil de á 15 en libra 150; cajones de balas de fusil de diferentes de diferentes calibres 14 sacos; piedras de chispa para fusil 10, todo útil.

Ayudas de bronce. Uno para morteros de á 10 pulgadas, de servicio.

Nota. El cuartage de las piezas se quemó por inservible, y reemplazaron de dicho quina de á 4 á 5 quintales de hierro viejo.

Relacion de los artículos de víveres que se han extraido de Castellfollit, segun avisos parados por el intendente.

Harina 600 arrobas, trigo 300 fanegas, cebada 24 id., habichuelas 4 id., arroz 30 arrobas, aceite 15 id., bacallos 4 id., ganado lanar y cabrio 37 cabezas, cerdos vivos 2 id.

Combate de Torá. Estando el ejército en Calaf, tuvo noticia el general de que los cabecillas Eroles, Romanillo, Romansa y otros con sus gavillas y algun somaten en número de 6 á 70 hombres se disponian á atacarle, y en consecuencia determinó salir de Calaf á buscarlos, y lo verificó el dia 25 de Octubre.

A las tres de la madrugada del dia 26 llegó á Torá, en cuyas inmediaciones habian acampado los facciosos durante cinco dias, y reuniéndose con la columna de Guisasa, como ya de las batallas de Ostarich, Tolde, Ordones, Jaen, Lagroño, Sallina y So caballos del Principe é Infanté, salió al amanecer con el objeto de tomar posicion en terminos de comprometer al enemigo á una accion, en que el terreno permitiese jugar ambos armas.

Quin hombres de la Corona se hallaban situados de antemano en el pueblo de la Aguda á vista de las tropas enemigas, que tomaron posicion á las nueve de la mañana. Los enemigos empezaron á diferentes movimientos sin descubrir sus fuerzas, y á las once rompieron el fuego contra la Aguda, prolongándose desde entonces por toda la cordillera que media entre ambos pueblos. No era esta la posicion en que podia el general atacar con ventaja al enemigo, y así permaneció el tiempo, esperando que destacase aquella columna al mando, lo que se hacia tanto mas probable, cuanto la gran superioridad de fuerzas le permitia llenar todas las atenciones, é intentar aproximarse á nuestras tropas.

Fran las dos de la tarde y el enemigo aun no habia hecho mas que retirarse á las montañas de Torá, donde se le descubrió que se preparaban un punto de reunión, y no obstante siempre con el mayor denuedo y serenidad. El resto del batallon refirió á estos sucesos, y consecutivamente Hostanich y las compañías de cazadores de Ordones y

Toledo que destacó el general con el comandante Gurrea (instruido ya de sus planes) para que mandase el ataque de la cordillera que se iba formalizando.

Conservativamente emprendió el general su marcha, prolongándose por la falda del cerro, y antes de llegar al paralelo de Biosca descubrió otras columnas enemigas, que protegidas por 100 caballos poco más ó menos, le esperaban en contacto con las otras de la montaña. Entonces reforzó el general á Gurrea con Sigüenza, previniendo á su comandante Bacigalupi conservarse la comunicacion de aquel jefe con S. E., y se emprendió un ataque general casi simultáneo.

El batallón de Toledo llevaba la cabeza, y formándole en masa atacó el general la primera columna enemiga, situada en una colina de pendiente suave, de tal manera que á pesar de la resistencia mas tenaz, se vió precisada á replegarse sobre su caballería y reservas. Sin embargo los facciosos ocuparon posiciones tan ventajosas al través de algunos barrancos y caseríos sueltos, que no era posible desalojarlos con la corta fuerza que tenia en el acto, tanto mas cuanto la caballería, que no habia creído necesitar, quedaba á retaguardia á bastante distancia; por cuya razon se limitó á entretenerlos con varias guerrillas mientras llegaba alguna parte de aquella, que hizo venir al gran trote.

Entonces dispuso dos pequeñas columnas de esta arma: la primera compuesta de sus ayudantes, los de estado mayor, con 30 caballos del Infante á las órdenes del primer ayudante D. Angel Romero, y á su cabeza mandó se pusiera su ayudante de campo D. Amiceto Lizana, el cual debia marchar despreciando los fuegos hasta situarse sobre el flanco del enemigo; y la otra compuesta de igual número de caballos del mismo cuerpo, y sostenida por la infantería, proteger aquel interesante movimiento, que se practicó cual si fuese en un campo de instruccion.

En pocos minutos se hallaba la primera columna á retaguardia del enemigo, y su caballería en triple número huyó de posicion en posicion, abandonando la infantería. Desde este momento todo fue una dispersion completa sobre las columnas de observacion que tenian los facciosos en los cerros de derecha é izquierda.

Las tropas destacadas á las alturas de Biosca al mando de Gurrea arrollaban al enemigo en todas direcciones, y despues de un ataque obstinadísimo le desalojaron del mismo Biosca y de un pequeño castillo que ocupaban. Estas operaciones fueron sostenidas eficazmente por el batallón de Sigüenza, cuyo auxilio acabó de entusiasmar el resto de las tropas, atacando unos y otros á la bayoneta dichas posiciones.

Entonces se declaró enteramente el desconcierto total de las columnas enemigas, que fueron perseguidas en todas direcciones á distancia de legua y media, con especialidad por la mencionada columna de caballería, que se internó extraordinariamente, acuchillando á los dispersos á pesar de un fuego horroroso de flanco de la línea enemiga, que ocupaba en distancia de una legua toda la falda de la sierra.

La equivocada inteligencia de una orden, que dió lugar á que no llegase á tiempo la caballería del Príncipe: la necesidad de conservar algunos cuerpos en observacion de varias columnas enemigas, y mas que todo la entrada de la noche, hicieron que este día no fuese tan decisivo para la justa causa como el general se habia lisonjeado. No obstante, si se considera que jamas podrá juntarse multitud igual de facciosos, pues se hallaban reunidas las principales gaviotas, y aun parte de las guarniciones de la Seo, Balaguer y Mequinenza; que los cabecillas han conocido ya su impotencia, ridiculizándose para con los pueblos á los cuales habian deslumbrado con sus quiméricos planes; y la gran desercion que van experimentando por lo mismo, puede decirse con propiedad que los resultados de esta derrota serán la decadencia progresiva de una faccion ominosa, y la reanimacion del espíritu público en aquellas desgraciadas provincias.

«No me es posible, dice el general, puntualizar la pérdida del enemigo; pero puede asegurarse que no bajará de 80 muertos, á mas de un considerable número de heridos. La nuestra consiste en un muerto y 21 heridos, juntamente con el caballo de mi ayudante de campo D. Josef Perez de Guzman el Bueno, que tambien fue herido en la bizarra carga que queda expuesta, y de cuyas resultas murió.

Nada me ha dejado que desear el valor y decision de mis beneméritas tropas. Todas ansiaban por llegar á las manos, contrayendo las columnas de reserva mas mérito en cesarse á sus posiciones que si realmente se hubiesen batido. Con todo faltaria á la justicia si dijese pasar en silencio el particular que la ocasion deparó á los cuerpos de Toledo, Sigüenza, Corona, Logroño y compañía de cazadores de Ordenes militares, y con especialidad la pequeña columna de caballería, de que se ha hecho mencion. El comandante Gurrea por su intrepidez, y las acertadas disposiciones en la columna que mandaba, se ha manifestado en esta ocasion tan digno de la gratitud nacional como siempre; y V. E., á quien consta cuanto le debe la patria, conocerá la fuerza de esta indicacion. El comandante de este ejército D. Juan Antonio Comat con sus dos ordenanzas de la caballería del Príncipe muy desde los principios entró tambien á mi lado sable en mano con el mayor denuedo y bizarría. En fin, no ha habido cuerpo, partida ni individuo que en esta jornada no se haya comportado con el valor, decision y entusiasmo que son propios de los defensores de la causa de la libertad; motivo por el cual los recomiendo generalmente á la consideracion del Gobierno; pues particularizar á alguno seria ofender el mérito de muchos.

«Esto no obstante, me es preciso decir á V. E. que el comandante de la Corona D. Pedro Agustino recomienda de oficio al capitán graduado de teniente coronel D. Miguel Orier, á los tenientes D. Josef Rico y D. Bernardo Echaleguz, al subteniente D. Josef Alonso, al

sargento Ramon Lopez, á los soldados Ignacio, Benito, Bartolomé, Ramon Ferrer, Francisco Pineda, Tomas Soler, Mariano Portugues, Manuel Sanchez, Josef Rincon, cabo 1.º Josef Infranson y al soldado Angel Jimenez, que fue herido despues de matar á dos facciosos. Al capitán D. Josef Muñoz, fuertemente contuso, á las compañías de granaderos y cazadores al mando de sus capitanes D. Francisco Dalman y D. Antonio Ruiz de Guzman, al teniente D. Domingo Angulo con la primera compañía, al teniente coronel D. Josef Rodriguez, quien ha manifestado haberse distinguido en particular los sargentos Agustin Muñiz, herido, y Guillermo Cobreros, y el soldado Lorenzo Gonzalez, y al distinguido de granaderos D. Josef de Castro, que tambien fue herido.»

Despues de la gloriosa jornada de Torá se dirigió el ejército á Valfogona, que está á vista de Balaguer, y cuando el general estaba tomando las disposiciones oportunas para circunvalar esta plaza tuvo noticia el día 3 de Noviembre de que la habia evacuado el enemigo.

El estado en que halló el general á Balaguer llamó extraordinariamente su atencion, y por las familias y personas eclesiásticas de ambos cleros que faltaban conoció que la ciudad habia estado en pésimo sentido, y que los prófugos, acusados de su propia conciencia, habian procurado evitar el castigo que merecia su maldad.

— Hemos ido publicando en la gaceta todas las sesiones de las Cortes de Portugal desde su principio hasta el fin, presentando un cuadro bastante regular de todo lo que han hecho los legisladores portugueses en beneficio de su patria. Es preciso confesar que el Congreso nacional portugues ha dado á los Gubnetes europeos una admirable leccion de lo que puede un pueblo cuando le animan el verdadero amor á la libertad, y el sincero deseo de establecerla sobre las bases eternas del derecho natural. La revolucion portuguesa es la mejor respuesta que puede darse á todos los enemigos de los principios liberales, y que creen que el poder absoluto es el mejor de los Gobiernos. La magestad, el decoro, el orden y el heroísmo con que los portugueses han constituido una forma de Gobierno, digna de su antigua gloria, debe haber dejado asombrados á todos los partidarios de los antiguos Gobiernos. Verdad es que los portugueses caminaron ya por una senda trillada, y podian evitar todos los escollos en que tropezaron los que las habian precedido; pero ni aun esto debe disminuir el mérito que á la saz de Europa ha contraído la nacion portuguesa en la obra hermosa de su regeneracion. No nos detendremos en formar el elogio de la sabia conducta de los portugueses en tan importantes y delicadas circunstancias; pero sí expondremos aqui lo que sobre este particular dice un periodista extranjero, y es lo siguiente.

Ningun Gobierno de Europa presenta tal vez una armonía tan perfecta entre los poderes legislativo y ejecutivo como el de Portugal: acaso no hay un Monarca que tanto haya atendido al bien de sus súbditos como el Rey de aquel Estado: ha observado religiosamente su juramento; ha trabajado en la regeneracion de su imperio, y está gozando ya de las bendiciones de un pueblo agradecido, que es el galardón mas noble para un Soberano. El modo franco y espontáneo con que ha declarado su adhesion voluntaria al nuevo código, su firme resolucion de hacerle observar, son garantías para lo venidero, y ofrecen una leccion importante á los demas Gobiernos, cuyos agentes tendrían el mayor placer en poder sumergir de nuevo á Portugal en el estado de degradacion de que ha salido.

El que haya observado á las Cortes portuguesas en el curso de sus tareas para formar un código de leyes acomodado al siglo en que vivimos, y tan arreglado como era posible á sus antiguas costumbres, deberá confesar que tal vez ningun cuerpo representativo ha obrado jamas con mayor perseverancia ni con mas deseo de labrar la felicidad de la nacion. Nada se ha hecho con aceleracion; todos los objetos importantes se han examinado y discutido en las comisiones: se ha consultado á los jurisconsultos mas instruidos, asi nacionales como extranjeros; finalmente nada se ha omitido para asegurar el acierto. Verdad es que las Cortes portuguesas tenían á la vista la Constitucion de España; pero han obrado como si no tuvieran ningun modelo, y han tenido mucho cuidado de evitar todos los escollos en que podian caer. En fin han terminado su grande obra, y esperamos que jamas llegará tiempo en que los portugueses se avergüen de las doctrinas contenidas en este nuevo código, ó se les pueda imputar el haber degenerado, abandonando los principios de los bienhechores políticos de su patria. Todos los individuos de las Cortes han trabajado en él con una constancia inalterable; muchos hay que se han distinguido por sus talentos y virtudes cívicas; pero seria injusto nombrar alguno en particular, pues todos han firmado y sancionado igualmente el nuevo código.

Cualquiera que reflexione lo que era Portugal dos años há no podrá menos de experimentar el mayor placer al considerar los acontecimientos de Lisboa en el día 1.º del presente mes. Cualquiera que los recapacite se ha de sentir precisamente inspirado del respeto mas profundo y de la mas grande veneracion para con aquellos hombres atrevidos, que concibieron y ejecutaron la revolucion, y que despues á fuerza de su perseverancia y fatigas llevaron á cabo su empresa, dando á sus compatriotas una Constitucion aprobada por su Monarca, y adecuada á las necesidades y á los deseos de la nacion.

En la tarde del 13 del corriente entró en el puerto de Ferrol, procedente del de Cádiz, la goleta de la armada nacional nombrada *Riquelme*, y el 14 siguiente dió fondo en el mismo puerto la corbeta de guerra *Aretusa* despues de haber cruzado en las aguas de la costa de Galicia.